



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000024-2021-DPC-OEM/MC, de fecha 04 de agosto de 2021, el Informe N° 000043-2021-DPC/MC del 20 de agosto del 2021, el Informe N° 000047-2021-DPC/MC del 3 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a ... *toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;

Que, se define como Paisaje Cultural a los bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas; conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2011-MC;

Que, conforme a la precitada norma reglamentaria, la declaratoria de Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación deberá contener una Ficha Técnica que sintetice los atributos, valores, actividades y/o procesos territoriales del paisaje cultural; y su delimitación será definida a partir de consideraciones culturales y territoriales significativas; tal como se determina en los artículos 8° y 11° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, las intervenciones en Paisajes Culturales declarados integrantes del patrimonio cultural de la Nación, son autorizadas por el Ministerio de Cultura conforme a lo dispuesto en los sectores determinados en su delimitación y detallados en su plan de gestión aprobado por el Ministerio de Cultura conforme a la reglamentación de la materia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 28-A-6.1 del artículo 28-A-6 del Reglamento de la Ley 28296; añadiendo el numeral 28-A-6.1 del precitado artículo que, las intervenciones en los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, que estén comprendidos en el ámbito de delimitación del Paisaje Cultural, sean del periodo prehispánico o posterior al prehispánico, deben contar con la autorización del Ministerio de Cultura para su ejecución, conforme a lo señalado en los artículos precedentes, según corresponda;

Que, la Dirección de Paisaje Cultural es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene como función proponer y emitir opinión sobre las declaratorias de Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.4 del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000024-2021-DPC-OEM/MC, de fecha 04 de agosto de 2021, el Informe N° 000043-2021-DPC/MC del 20 de agosto del 2021 e Informe N° 000047-2021-DPC/MC del 3 de septiembre del 2021, la Dirección de Paisaje Cultural presenta la propuesta técnica para la declaración y delimitación del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín", indicando que se trata de un Paisaje Cultural Asociativo, ubicado en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, departamento y provincia de Lima, comprendiendo un territorio cultural caracterizado por la asociación simbólica entre la población local y sus elementos naturales desde tiempos ancestrales que se manifiestan hoy a través de las dinámicas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

territoriales presentes en esta parte de la franja marina-litoral costera, por lo que se considera parte de un legado cultural;

Que, en la documentación presentada por la Dirección de Paisaje Cultural, que incluye la propuesta técnica de declaratoria, la propuesta técnica de delimitación, la propuesta de sectorización y los siguientes planos de ubicación y perimétrico que reflejan la propuesta de delimitación: PU-005-2021-DPC-DGPC/MC y PP-005-2021-DPC-DGPC/MC;

Que, en la mencionada propuesta de declaración presentada por la Dirección de Paisaje Cultural, indica la presencia de valor, importancia y significado cultural en el denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín", detallado de la siguiente manera:

(...)

VALOR CULTURAL:

El Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín es resultado de un proceso de transformación de un espacio físico en un territorio con un alto valor cultural, religioso y arqueológico. Este paisaje cultural viene siendo modelado desde hace más de 2 000 años a partir de la interacción de una serie de elementos y dinámicas culturales, tales como el culto a Pachacamac, la actividad pesquera y la agricultura.

A partir del 200 a.C., la construcción del Santuario de Pachacamac modificó completamente el valle bajo del río Lurín mediante la edificación de una construcción de características monumentales que congregaba a miles de peregrinos y peregrinas de casi todos los confines de los Andes. Esta obra involucró la simbolización de un espacio dominado por la presencia de fuentes de agua (mar, río, puquios, humedales) en la morada de un conjunto de deidades masculinas y femeninas (Pachacamac, Urpay Huachac, Cuniraya, Cauillaca). Proceso que fue logrado mediante la construcción de un centro político-ceremonial asociado de manera mítica y visual a los cuerpos de agua del valle bajo del río Lurín y las islas de Pachacamac. De esta manera, el Santuario de Pachacamac no solamente está conformado por un conjunto de edificios, sino también por un territorio altamente simbolizado y comprendido por las islas de Pachacamac, el espacio marítimo contiguo al santuario, el litoral del actual distrito de Lurín y los cuerpos de agua de la zona (puquios, humedales).

En la actualidad, si bien el culto a Pachacamac ya no se realiza, el paisaje cultural viene siendo modelado por el desarrollo de la actividad pesquera y agrícola, las cuales fueron realizadas de manera complementaria en tiempos prehispánicos. La pesca es llevada a cabo por diferentes grupos de pescadores artesanales que entran al mar para extraer todo tipo de recursos hidrobiológicos de manera sostenible, actividad que es facilitada por sus conocimientos en navegación derivados de la ubicación estratégica de las islas de Pachacamac. Esta actividad se desarrolla principalmente en los alrededores de las islas de Pachacamac y el espacio marítimo contiguo al Centro Poblado Playa de San Pedro de Lurín.

Por su parte, la actividad agrícola del paisaje cultural se caracteriza por el cultivo de cereales prehispánicos como el maíz, el cual viene siendo producido en la cuenca del río Lurín desde hace más de 3 000 años. Este espacio productivo, especialmente el ubicado en la zona denominada "Trapecio de Lurín", es parte del entorno paisajístico del paisaje cultural y está asociado a las dinámicas territoriales propias de este. Asimismo, la práctica agrícola permite preservar la calidad visual del paisaje cultural al mantener la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

singularidad escénica de un territorio que, desde tiempos prehispánicos, se ha caracterizado por la asociación del mar, el desierto costero y el valle agrícola. En la actualidad, el espacio agrícola se desarrolla de cara a la expansión urbana no planificada del distrito de Lurín y la presencia de complejos comerciales e industriales en la zona.

IMPORTANCIA CULTURAL

El Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín es importante ya que evidencia una conexión particular entre las sociedades y el espacio marítimo, relación que es representativa tanto de la cosmovisión de las sociedades prehispánicas como de la memoria colectiva de diversos grupos sociales en la actualidad.

Desde el periodo prehispánico, las sociedades han desarrollado un fuerte vínculo con el mar, especialmente porque constituía su medio de subsistencia (tanto para la actividad pesquera como agrícola) y era el hábitat de sus deidades. En la actualidad, como es el caso del distrito de Lurín, diversos grupos de pescadores han desarrollado una serie de prácticas culturales asociadas al espacio marítimo-costero (navegación orientada por las islas de Pachacamac, extracción de recursos hidrobiológicos). Asimismo, las islas de Pachacamac son elementos centrales en la memoria colectiva de diversos segmentos sociales del distrito de Lurín y Pachacamac, quienes conciben estos espacios como hitos culturales importantes dentro de la historia de sus comunidades.

SIGNIFICADO CULTURAL

El significado del Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín reside en su rol como elemento constitutivo de la memoria colectiva de los distritos Lurín y Pachacamac (departamento de Lima), especialmente en las poblaciones que se dedican a la pesca artesanal.

En la memoria colectiva de las poblaciones de los distritos de Lurín y Pachacamac se reconoce el lugar del santuario y las islas de Pachacamac en la historia local. Asimismo, diferentes comunidades de pescadores de la zona continúan practicando la pesca artesanal y hacen uso de diferentes hitos geográficos del paisaje cultural como las Islas de Pachacamac, las cuales facilitan su labor diaria;

Que, asimismo la Dirección de Paisaje Cultural ha señalado que, con la finalidad de promover la mejor conservación de los valores culturales del paisaje cultural, considerando la configuración actual del medio, se ha propuesto la identificación de cuatro (4) sectores descritos en su respectiva propuesta de sectorización;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones, entre otras, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000312-2021-DGPC-MPA de fecha 07 de septiembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio de oficio del procedimiento de declaratoria y delimitación del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, indicando que se trata de un Paisaje Cultural Asociativo, ubicado en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, departamento y provincia de Lima, de conformidad con lo indicado en el artículo 16° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural que lo ubica dentro del ámbito de protección previsto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Paisaje Cultural, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 002-2011-MC - Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio del procedimiento de declaratoria del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, indicando que se trata de un Paisaje Cultural Asociativo, ubicado en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, departamento y provincia de Lima; al haber sustentado la Dirección de Paisaje Cultural la existencia de importancia, significado y valores culturales de dicho Paisaje Cultural, que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, indicando que se trata de un Paisaje



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cultural Asociativo, ubicado en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, departamento y provincia de Lima, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra precisada en el plano PP-005-2021-DPC-DGPC/MC, que forma parte de la presente Resolución, comprendiendo una longitud total de 43 685.15 metros y un Área de 7 154.9098 hectáreas, conforme al siguiente detalle:

Por el Norte:

Colinda con la Asociación de Vivienda Las Palmas:
 Tramos 1-2 a 32-33

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.80	88°15'59"	293602.0270	8646929.4269
2	2-3	40.08	84°47'55"	293615.1818	8646916.0018
3	3-4	241.29	186°50'13"	293584.1291	8646890.6613
4	4-5	50.60	282°6'12"	293416.6772	8646716.9387
5	5-6	89.90	172°35'16"	293459.6592	8646690.2432
6	6-7	57.17	154°50'14"	293529.2701	8646633.3565
7	7-8	89.80	205°29'2"	293553.9557	8646581.7901
8	8-9	23.94	198°53'16"	293623.8109	8646525.3535
9	9-10	19.99	167°22'46"	293646.2992	8646517.1475
10	10-11	21.76	165°45'20"	293663.1259	8646506.3582
11	11-12	62.91	134°32'37"	293677.9898	8646490.4674
12	12-13	23.19	330°36'44"	293675.3897	8646427.6127
13	13-14	80.35	171°32'56"	293687.5965	8646447.3336
14	14-15	66.61	188°54'46"	293739.4648	8646508.6948
15	15-16	26.27	264°21'48"	293774.0651	8646565.6133
16	16-17	16.66	165°41'54"	293753.0683	8646581.3964
17	17-18	9.26	146°39'29"	293742.6352	8646594.3880
18	18-19	12.75	146°31'30"	293741.7593	8646603.6112
19	19-20	18.08	193°13'33"	293747.7530	8646614.8598
20	20-21	29.25	160°39'3"	293752.3798	8646632.3416
21	21-22	6.20	200°59'42"	293768.8087	8646656.5401
22	22-23	17.06	193°27'59"	293770.2225	8646662.5782
23	23-24	6.20	166°8'55"	293770.1368	8646679.6374
24	24-25	27.08	169°47'31"	293771.5910	8646685.6651
25	25-26	27.94	154°29'44"	293782.5082	8646710.4513



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

26	26-27	20.75	92°13'56"	293803.6798	8646728.6773
27	27-28	27.91	191°37'32"	293817.8168	8646713.4942
28	28-29	7.46	175°58'3"	293840.5586	8646697.3218
29	29-30	77.93	174°53'9"	293846.3174	8646692.5830
30	30-31	80.45	180°25'18"	293901.8386	8646637.8995
31	31-32	33.00	180°14'41"	293959.5668	8646581.8732
32	32-33	0.85	197°58'50"	293983.3431	8646558.9942

Por el Este:

Colinda con propiedad de terceros:

Tramos 33-34 a 65-66

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
33	33-34	29.39	81°56'18"	293984.1085	8646558.6223
34	34-35	54.66	176°19'28"	293967.6812	8646534.2489
35	35-36	52.30	176°17'2"	293934.2900	8646490.9754
36	36-37	29.88	177°43'2"	293899.7207	8646451.7242
37	37-38	50.41	177°29'22"	293879.0965	8646430.1074
38	38-39	63.73	187°34'5"	293842.7368	8646395.1963
39	39-40	40.91	190°39'56"	293802.9784	8646345.3854
40	40-41	50.10	171°47'39"	293783.8150	8646309.2391
41	41-42	19.12	247°43'29"	293754.2711	8646268.7788
42	42-43	43.05	195°54'12"	293764.2883	8646252.4884
43	43-44	48.74	169°57'38"	293796.0230	8646223.4001
44	44-45	15.80	173°52'57"	293825.6601	8646184.7090
45	45-46	14.53	208°56'42"	293833.8771	8646171.2127
46	46-47	32.63	156°17'55"	293846.4934	8646164.0104
47	47-48	27.95	173°38'2"	293865.9391	8646137.8054
48	48-49	53.87	193°59'9"	293880.0054	8646113.6481
49	49-50	11.41	162°23'22"	293917.5615	8646075.0248
50	50-51	52.44	192°0'54"	293922.6696	8646064.8182
51	51-52	16.48	156°19'22"	293955.3863	8646023.8371
52	52-53	20.77	205°48'53"	293959.6317	8646007.9091
53	53-54	13.18	102°40'4"	293973.1876	8645992.1706
54	54-55	37.08	277°23'37"	293965.3315	8645981.5898
55	55-56	12.80	120°20'17"	293997.6976	8645963.5012
56	56-57	23.49	217°51'12"	293997.9519	8645950.7031



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

57	57-58	23.14	168°23'1"	294012.7316	8645932.4462
58	58-59	30.68	135°41'6"	294023.3720	8645911.8968
59	59-60	18.34	233°2'29"	294014.4337	8645882.5509
60	60-61	23.83	195°24'49"	294025.2379	8645867.7353
61	61-62	28.03	138°14'33"	294043.8905	8645852.9063
62	62-63	108.32	149°23'44"	294048.6413	8645825.2799
63	63-64	94.69	255°9'11"	294010.0945	8645724.0552
64	64-65	12.25	101°25'47"	294086.9931	8645668.8101
65	65-66	3.16	171°58'30"	294081.9600	8645657.6445

Colinda con el A.A.H.H. Julio C. Tello:
Tramos 66-67 a 107-108

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
66	66-67	102.26	87°21'57"	294080.2701	8645654.9702
67	67-68	127.42	247°40'8"	293996.4274	8645713.5106
68	68-69	47.39	95°56'24"	293889.2553	8645644.5869
69	69-70	74.67	248°23'41"	293859.6370	8645681.5756
70	70-71	89.68	135°50'41"	293788.2580	8645659.6433
71	71-72	97.93	184°59'7"	293708.4041	8645700.4625
72	72-73	20.84	220°14'38"	293617.6617	8645737.2900
73	73-74	77.93	137°42'33"	293597.8558	8645730.7957
74	74-75	137.24	240°14'18"	293526.7428	8645762.6608
75	75-76	159.62	197°49'6"	293415.8558	8645681.7957
76	76-77	198.81	192°21'6"	293321.8558	8645552.7957
77	77-78	222.37	199°31'51"	293241.8558	8645370.7957
78	78-79	403.38	209°25'5"	293225.5791	8645149.0255
79	79-80	141.51	275°41'37"	293397.4606	8644784.0960
80	80-81	13.84	80°2'13"	293518.8683	8644856.7977
81	81-82	30.43	96°31'20"	293523.8187	8644843.8685
82	82-83	8.79	260°22'27"	293496.8191	8644829.8295
83	83-84	24.93	91°38'1"	293499.5117	8644821.4666
84	84-85	41.57	269°2'24"	293476.0068	8644813.1518
85	85-86	29.53	114°51'59"	293489.2121	8644773.7331
86	86-87	41.48	238°47'45"	293467.7544	8644753.4506
87	87-88	11.95	272°8'30"	293476.5078	8644712.9062
88	88-89	1.40	92°19'55"	293488.0820	8644715.8617



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

89	89-90	45.92	266°42'52"	293488.4822	8644714.5241
90	90-91	6.18	96°19'24"	293533.1559	8644725.1430
91	91-92	5.15	259°26'14"	293535.2386	8644719.3244
92	92-93	5.79	115°57'54"	293540.3212	8644720.1414
93	93-94	19.76	276°6'32"	293543.6490	8644715.4059
94	94-95	60.82	150°42'9"	293558.5181	8644728.4254
95	95-96	67.00	92°58'9"	293618.0304	8644740.9755
96	96-97	37.03	256°16'14"	293635.2335	8644676.2184
97	97-98	31.37	176°35'50"	293672.2517	8644676.9601
98	98-99	41.60	189°11'14"	293703.5946	8644675.7259
99	99-100	11.49	171°44'32"	293744.8917	8644680.7470
100	100-101	85.79	168°37'59"	293756.3737	8644680.4813
101	101-102	53.85	159°46'7"	293840.0626	8644661.6326
102	102-103	25.07	227°6'46"	293885.2633	8644632.3640
103	103-104	11.92	172°15'18"	293909.5652	8644638.5083
104	104-105	45.53	203°32'15"	293921.4091	8644639.8459
105	105-106	90.75	266°16'44"	293960.8500	8644662.6000
106	106-107	23.16	136°17'6"	293920.7000	8644743.9800
107	107-108	3.29	188°4'10"	293927.6467	8644766.0725

Colinda con la carretera Antigua Panamericana Norte:
 Tramos 108-109 a 125-126

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
108	108-109	67.50	81°51'9"	293928.1825	8644769.3143
109	109-110	59.87	182°56'40"	293992.5419	8644748.9808
110	110-111	63.51	176°22'50"	294050.4858	8644733.8995
111	111-112	17.57	179°46'25"	294110.8109	8644714.0557
112	112-113	98.87	165°53'36"	294127.4797	8644708.4994
113	113-114	69.31	172°39'8"	294210.8236	8644655.3181
114	114-115	144.88	176°39'56"	294264.0049	8644610.8680
115	115-116	262.49	181°17'18"	294369.5739	8644511.6490
116	116-117	363.21	180°18'8"	294564.8368	8644336.2299
117	117-118	168.52	178°22'21"	294836.2998	8644094.9294



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

118	118-119	131.07	180°33'6"	294959.0227	8643979.4386
119	119-120	47.92	179°29'57"	295055.3312	8643890.5384
120	120-121	152.33	173°59'3"	295090.2562	8643857.7300
121	121-122	385.58	180°14'50"	295189.7398	8643742.3714
122	122-123	352.90	181°10'59"	295442.8142	8643451.4615
123	123-124	222.27	178°4'25"	295679.8814	8643190.0526
124	124-125	209.56	179°48'20"	295823.5769	8643020.4808
125	125-126	160.05	180°34'42"	295958.5147	8642860.1430

Colinda con Calle S/N: Tramo 126-127

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
126	126-127	307.13	102°51'8"	296062.8001	8642738.7361

Colinda con Calle Monasterio: Tramo 127-128

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
127	127-128	25.53	264°53'47"	295880.1744	8642491.8056

Colinda con Monasterio Benedictino de Santa María de la Santísima Trinidad;
 Contilatin del Perú S.A.C.; Unique Inc.:
 Tramos 128-129 a 129 – 130

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
128	128-129	535.39	94°54'31"	295899.2654	8642474.8620
129	129-130	498.53	186°52'16"	295579.4444	8642045.4916

Colinda con la Carretera Panamericana Sur: Tramo 130-131

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
130	130-131	1734.91	267°46'25"	295331.6136	8641612.9274

Colinda con tierras agrícolas propiedad de terceros y parte de la franja litoral costera
 (punto este): Tramo 131-132

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
131	131-132	281.66	90°59'48"	296802.3196	8640692.6333

Colinda con el mar peruano:
 Tramos 132-133 a 133-134

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
132	132-133	1589.55	180°46'31"	296657.0867	8640451.3043



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

133	133-134	2621.56	265°52'34"	295855.9677	8639078.3969
-----	---------	---------	------------	-------------	--------------

Por el Sur:

Colinda con el mar peruano:

Tramos 134-135 a 135-136

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
134	134-135	5175.94	86°41'7"	298019.3561	8637597.7473
135	135-136	8841.45	91°40'11"	294853.9155	8633502.5810

Por el Oeste:

Colinda con el mar peruano y parte de la franja litoral costera (punto oeste):

Tramos 136-137 a 138-139

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
136	136-137	2512.11	89°25'32"	287704.0439	8638703.5896
137	137-138	1451.94	268°44'53"	289202.0876	8640720.1566
138	138-139	3593.96	88°26'14"	288055.7561	8641611.2491

Colinda con el complejo comercial propiedad de terceros y la Carretera Panamericana

Sur:

Tramos 139-140 a 140-141

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
139	139-140	126.75	211°32'56"	290338.0336	8644387.5333
140	140-141	234.15	181°10'35"	290355.3968	8644513.0918

Colinda con la Carretera Antigua Panamericana Sur (atrás refinería Conchán,

Almacenera Pacífico y A.A.H.H. La Portada de Mamacona):

Tramos 141-142 a 148-149

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
141	141-142	40.83	62°14'22"	290382.7030	8644745.6410
142	142-143	13.80	179°39'57"	290416.3686	8644722.5400
143	143-144	38.25	183°31'35"	290427.7053	8644714.6632
144	144-145	22.74	182°47'57"	290460.4031	8644694.8096
145	145-146	23.61	181°10'38"	290480.3937	8644683.9708
146	146-147	87.49	195°5'47"	290501.3724	8644673.1480
147	147-148	1327.51	185°1'17"	290586.8853	8644654.6707



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

148	148-149	95.70	180°47'26"	291904.0078	8644488.9477
-----	---------	-------	------------	-------------	--------------

Colinda con el A.A.H.H. La Portada de Mamacona:
Tramos 149-150 a 154-155

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
149	149-150	11.80	259°51'29"	291999.1136	8644478.3123
150	150-151	295.03	181°37'16"	292002.4693	8644489.6244
151	151-152	201.00	262°53'30"	292078.3378	8644774.7303
152	152-153	43.50	103°52'5"	291891.9826	8644850.0595
153	153-154	237.03	181°21'18"	291898.1434	8644893.1234
154	154-155	282.89	269°44'25"	291926.1535	8645128.4927

Colinda con el A.A.H.H. Ampliación Pachacamac 4 Etapa:
Tramos 155-156 a 157-158

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
155	155-156	82.00	110°9'23"	291645.3978	8645163.1957
156	156-157	216.57	192°32'14"	291626.7978	8645243.0607
157	157-158	230.58	167°9'8"	291533.0578	8645438.2967

Colinda con el A.A.H.H. Las Brisas:
Tramos 158-159 a 162-163

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
158	158-159	273.46	111°25'31"	291481.9746	8645663.1459
159	159-160	355.99	179°4'8"	291708.0847	8645816.9547
160	160-161	73.50	177°46'55"	292005.6460	8646012.3716
161	161-162	9.87	180°0'0"	292068.5953	8646050.3090
162	162-163	31.30	180°0'0"	292077.0514	8646055.4052

Colinda con el A.A.H.H. Lote 5:
Tramos 163-164 a 168-169

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
163	163-164	78.81	92°45'24"	292103.8596	8646071.5616
164	164-165	139.84	257°31'6"	292147.7368	8646006.0989
165	165-166	120.95	178°19'45"	292277.9753	8646057.0102
166	166-167	207.33	183°31'52"	292391.8592	8646097.7419
167	167-168	114.02	195°34'10"	292582.4071	8646179.4551
168	168-169	61.54	254°39'28"	292671.2949	8646250.8736



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Colinda con la A.A.H.H. Villa Alejandro y A.A.H.H. 1 de Diciembre:
 Tramos 169-170 a 171-172

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
169	169-170	306.98	96°14'20"	292646.8169	8646307.3348
170	170-171	259.30	152°44'11"	292913.5279	8646459.3245
171	171-172	158.27	226°47'1"	293172.5979	8646470.2445

Colinda con la Asociación Villa Las Palmas: Tramo 172-1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
172	172-1	470.60	176°57'14"	293276.0173	8646590.0455

Artículo 3°.- ESTABLECER como propuesta de sectorización del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, los siguientes sectores:

Sector 1

Este sector comprende las dos dinámicas territoriales representativas del paisaje cultural: la dinámica territorial asociativa de veneración de hitos geográficos y la dinámica territorial pesquera. La primera dinámica territorial articula una narrativa mítico-religiosa (creación de los peces) en un espacio conformado por el Santuario Arqueológico de Pachacamac, los cuerpos de agua del lugar (humedales, puquios), el espacio marítimo-costero contiguo y el conjunto de islas de Pachacamac. En el periodo prehispánico, este espacio estuvo asociado a una serie de sentidos y narrativas que giraban alrededor de la figura y las hazañas de las deidades de Pachacamac, Hurpayhuachac, Cuniraya, Cauillaca. Deidades que participaban de los imaginarios colectivos de las sociedades yschma, inca y Yauyos.

En el caso del sitio arqueológico Huaca Candela, es importante precisar que, si bien no forma parte de esta dinámica territorial de manera directa, está considerada en este sector en la medida que evidencia dinámicas socioeconómicas que antecedieron y sirvieron de base los desarrollos sociales posteriores, como es el caso del Santuario Arqueológico de Pachacamac.

Por su parte, la dinámica territorial pesquera comprende el espacio en el que se desarrolla actualmente la actividad pesquera de la zona marítimo-costera del distrito de Lurín, la cual es desarrollada por miembros del Gremio de Pescadores de San Pedro de Lurín y los Caladores Artesanales de San Pedro de Lurín. Ambas agrupaciones se dedican a la pesca artesanal de una serie de productos ictiológicos (cabrilla, toyo, jurel, caballa, lenguado) por medio de conocimientos y prácticas culturales asociadas al entorno geográfico. La práctica pesquera comprende el espacio conformado por el Centro Poblado de la Playa de San Pedro (asociado físicamente a los sitios arqueológicos de San Pedro 1 y San Pedro 2), el espacio marítimo-costero contiguo y las islas de Pachacamac.

Sector 2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Este sector comprende la dinámica territorial asociada a las dinámicas territoriales representativas, es decir la actividad agrícola. La actividad agrícola del paisaje cultural se ubica en el denominado "Trapecio de Lurín", espacio delimitado por la antigua Panamericana Sur y la nueva Panamericana Sur. En la actualidad, la actividad agrícola comprende tanto un conjunto de campos de cultivo como un complejo infraestructural (bocatomas, canales) que permiten el cultivo de una serie de productos agrícolas. Entre estos productos, destaca el maíz, cereal andino que viene siendo cultivado en el valle bajo del río Lurín desde hace más de 3 000 mil años.

Sector 3

Comprende aquellas áreas y zonas que cuentan con algún tipo de régimen o derecho otorgado por el Estado o algún gobierno local, previo a la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación. Comprende los humedales de Quilcay, la infraestructura vial (antigua Panamericana Sur y nueva Panamericana Sur), centros comerciales, complejos industriales, almacenes/depósitos de automóviles, cementerio "Parque del Recuerdo" y las concesiones ubicadas en el paisaje cultural.

Por su parte, el espacio comprendido por el río Lurín y sus terrazas contiguas se encuentra dentro de este sector ya que es administrado por la Autoridad Local del Agua, al que pertenece la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín.

Sector 4

Comprende aquellas zonas con conglomerados urbanos, peri-urbanos y asentamientos humanos en el paisaje cultural, así como centros de esparcimiento, clubes deportivos, casas-hacienda, centros religiosos, y establos para la crianza de animales (caballos, vacunos).

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, las propuestas técnicas de declaratoria, delimitación y sectorización, así como los planos de ubicación y perimétrico que reflejan la propuesta de delimitación: PU-005-2021-DPC-DGPC/MC y PP-005-2021-DPC-DGPC/MC, del denominado "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración iniciado con el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración y serán considerados en la elaboración de la Ficha Técnica respectiva, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL